PERIÓDICO SEMANAL DE CONSULTAS, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA PARA RESPONDER A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ALEGACIONES

AÑO I · NÚM. 4 ★★★★ LUNES, 09/11/2026 ★★★★ SEMANA DEL 02/11/2026 AL 06/11/2026 ★★★★ ALEGACIONES.COM · GRATUITO

Lo que pregunta la Administración, y cómo contestarle.

HACIENDA · MÓDULOS

Módulos en 2027: ¿qué cambia y cuándo puedo renunciar?

Casi nada en las cuantías. La Orden HAC/1161/2026 (BOE del 05/11/2026) mantiene para 2027 los módulos del IRPF y del régimen simplificado del IVA, con sus instrucciones, y repite la reducción del 5 por ciento del rendimiento neto de módulos, también en los pagos fraccionados. Para 2026, las actividades agrícolas y ganaderas podrán restar el 35 por 100 del gasóleo agrícola y el 15 por 100 de los fertilizantes comprados ese año con factura, y su reducción general sube al 10 por 100.

Renunciar a módulos o al régimen simplificado para 2027, o revocar una renuncia anterior, se puede desde el 06/11/2026, día siguiente a la publicación, hasta el 31/12/2026. También renuncia quien presenta en plazo el pago fraccionado del primer trimestre en estimación directa o el IVA del primer trimestre en el régimen general.

Fuente: Orden HAC/1161/2026, artículos 5 y 6 y disposiciones adicionales primera y cuarta.

TRIBUNALES · RECURSOS

Envié mi recurso por correo certificado en sobre cerrado: ¿vale la fecha del envío?

Sí, con condiciones. El Tribunal Supremo, en sentencia de 29/09/2026 que fija doctrina, declara que vale como fecha de presentación de un recurso administrativo la del envío por correo certificado, aunque fuera en sobre cerrado y sin los datos de admisión en la primera hoja del escrito, siempre que el certificado postal recoja la fecha, el nombre del remitente (el recurrente o su representante) y el órgano destinatario, y no haya dudas razonables sobre la recepción o el contenido del sobre. En el caso, anula su inadmisión por extemporáneo.

Fuente: STS 1074/2026, de 29/09/2026 (rec. 643/2024), ECLI:ES:TS:2026:4091.

HACIENDA · DESPIDOS

Si me acojo a un plan de bajas incentivadas, ¿mi indemnización está exenta?

No, si en ese momento no se tramita un despido colectivo. El TEAC, en resolución de 27/10/2026 dictada para unificar criterio, fija que la exención del artículo 7.e) de la Ley del IRPF no se aplica a la indemnización cobrada por adherirse voluntariamente a un programa de bajas, jubilaciones o prejubilaciones incentivadas. La jurisprudencia que la admitió partía de un despido colectivo simultáneo, que obligaba a «elegir entre una u otra medida». Y que lo haya o no, no es cuestión de apreciación subjetiva: tiene fases regladas, como el período de consultas.

Fuente: TEAC, resolución 00/53098/2026, de 27/10/2026 (unificación de criterio).

SEGURIDAD SOCIAL · CUIDADO DE HIJOS

Reduzco jornada por mi hijo gravemente enfermo, tratado en casa: ¿tengo prestación?

Sí, con el nuevo reglamento. El Real Decreto 957/2026 (BOE del 05/11/2026) asimila al ingreso hospitalario la hospitalización a domicilio, los tratamientos ambulatorios o continuados y los cuidados domiciliarios complejos que exijan un cuidado directo, continuo y permanente. La declaración médica debe hacer constar el carácter no hospitalario y que la falta de ingreso responde a criterios clínicos u organizativos, no a cuidados menos intensos. Se reconoce por cuatro meses, prorrogables por seis y después por ocho. Entra en vigor a los dos meses de su publicación.

Fuente: Real Decreto 957/2026, artículos 3, 4 y 12 y disposición final cuarta.

TRIBUNALES · OBRAS

Como constructor pagué el ICIO y la obra no empezó: ¿me lo devuelven?

Sí. El Tribunal Supremo, en sentencia de 07/10/2026 que fija doctrina, declara que el sustituto del contribuyente, quien pidió la licencia, puede solicitar y obtener la devolución de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuando las obras no se han iniciado y se rescinde el contrato que le habilitaba a hacerlas, aunque la licencia siga vigente. Basta una renuncia o un desistimiento expreso a ejecutarlas: no hay que esperar a que el Ayuntamiento declare caducada la licencia. Sin hecho imponible, lo ingresado se convierte en indebido.

Fuente: STS 1128/2026, de 07/10/2026 (rec. 2111/2024), ECLI:ES:TS:2026:4178.

CONSULTORIO

Preguntas habituales, contestadas con la norma vigente

SEGURIDAD SOCIAL · RECLAMACIONES

P. — *La Seguridad Social me ha denegado una prestación: ¿puedo demandar directamente en el juzgado?*

R. — No. Antes hay que presentar una reclamación previa ante la entidad gestora, salvo en la impugnación de algunas altas médicas. Se presenta en treinta días desde la notificación de la resolución o desde que se produjo el silencio. La entidad debe contestar en cuarenta y cinco días; si no lo hace, se entiende denegada. La demanda se presenta después en treinta días desde la notificación de la denegación o desde que se entienda denegada por silencio. Guarde el recibo o la copia sellada de la reclamación: debe acompañar a la demanda.

Fuente: Ley reguladora de la jurisdicción social, artículo 71.

HACIENDA · IVA

P. — *Si mis declaraciones de IVA salen a compensar, ¿cuándo puedo recuperar ese saldo?*

R. — Por regla general, al acabar el año. El exceso de IVA que no se pueda deducir en un período se compensa en las autoliquidaciones siguientes, siempre que no hayan pasado cuatro años desde la que lo originó, o se pide su devolución según el saldo a 31 de diciembre, en la autoliquidación del último período del año. Si opta por la devolución, ya no podrá compensarlo después. Quien se acoja al procedimiento de devolución al término de cada período puede pedirla mes a mes.

Fuente: Ley del IVA, artículos 99.Cinco, 115 y 116.